

ORDENANZA N° 2282/10

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: MODIFÍCASE EL Artículo N° 115 de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que deberá decir:

Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades comerciales, industriales y/o de servicios, ni habilitar locales para la atención al público, sin haber solicitado previamente la pre-factibilidad de habilitación Comercial Municipal.

Artículo 2º.-: MODIFÍCASE el artículo N° 115 de la Ordenanza General Impositiva vigente, el que deberá llevar por número: Artículo N° 115 BIS

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.-

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de julio de 2010.-

Firmado: LAURA VERGERIO
SEC.C.D.

MARCELO RODRIGUEZ
PTE. C.D.

DECRETO N° 071/10-PROMULGASE la Ordenanza N° 2282/10 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de julio de 2010.-

Capilla del Monte, 23 de julio de 2010.-

FIRMADO: LUIS RENE OURTHE
SEC. GOB.

ROSANNA E. OLMOS
INTENDENTA MPAL.

